REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019/00307/00

Como fecha para la audiencia inicial en este proceso, se fija el diecisiete (17) de marzo de 2022, a las 09:30 a.m. El trámite de la diligencia queda sujeto a lo prescrito en el artículo 372 CGP. De ahí que en ésta se adelantará la conciliación, serán recibidos los interrogatorios de parte, se hará la fijación del litigio, control de legalidad y se procederá al decreto de pruebas.

Se cita entonces a las partes y sus apoderados, a quienes se advierte que esta audiencia se hará en forma virtual y para ello deberán comunicar el correo electrónico al cual se debe enviar el respectivo enlace para la diligencia y deberán informar sus números telefónicos, para la eventualidad en que sea necesario ubicarlos. También se debe cumplir con el siguiente protocolo:

PARA EL PERSONAL ASISTENTE DEL DESPACHO:

1. Comunicarse con los interesados (apoderados y partes) para confirmar su asistencia.
2. Deberá programar la audiencia para el día y hora señalado, a través de la plataforma Lifesize y enviar el link a todos los interesados.
3. Se advierte a los apoderados que es su deber informar si su representado no pueden acudir por los medios tecnológicos señalados por el despacho, para que, de ser el caso, se analicen otras alternativas.
4. Al momento de iniciar la audiencia deberá estar atento de la grabación.
5. Advertir a los apoderados que, si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (no de la contraparte) con antelación a la audiencia.
6. Informar que el abogado y su representado(s) podrán asistir desde el mismo lugar, atendiendo las medidas de bioseguridad.

AL INICIO DE LA AUDIENCIA PARA APODERADOS, PARTES Y DEMÁS ASISTENTES.

1. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
2. Deben mantener una adecuada presentación personal.
3. Si los asistentes tienen personas a cargo (menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc.) deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar la concesión de los recesos que sean necesarios.
4. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez así se lo requiera.
5. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
6. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
7. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio y/o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para efectos de las intervenciones (objeciones) a que haya lugar.
8. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la misma barra de herramientas de la aplicación lifesize, previa indicación del señor Juez.
9.Se permite los recesos para atender asuntos de urgencia al interior de sus hogares previa autorización del señor juez.
10.Se permite la grabación de la audiencia con otro sistema diferente a la utilizada en la plataforma lifesize.
11.Se permitirá el consumo de bebidas y alimentos previa autorización del juez

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2d13f35f625dbbcc33592ee864405a5ff7e3ea16de6cf0f7e507831315d67f**
Documento generado en 14/02/2022 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica